



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2020-00103-00

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO VALDIVIESO BERNAL

DEMANDADO: GUILLERMO SUAREZ LARROTA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 824.RECONOCE PERSONERÍA.

TRÁMITE: TERMINADO.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el expediente junto con el poder allegado por la Dra. ALEXANDRA TOSCANO PALACIO y copia del contrato de transacción celebrado entre las partes. Para proveer. Bucaramanga, 8 de agosto de 2022. **EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, es dable acceder a reconocer personería para actuar a la Dra. ALEXANDRA TOSCANO PALACIO, identificada con C.C. No. 1.098.604.646 y T.P 220.231 del C.S.J. en los términos del documento reseñado, para representar a al señor GUILLERMO SUAREZ LARROTA.

En cuanto a la copia del contrato de transacción privado allegado, no se emitirá pronunciamiento alguno, dado que en auto del 01 de agosto de 2022 se decretó la terminación del presente asunto.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a ALEXANDRA TOSCANO PALACIO, identificada con C.C. No. 1.098.604.646 y T.P 220.231 como apoderada de la parte demandada en el presente asunto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de emitir pronunciamiento relacionado con el contrato de transacción allegado por lo ya dicho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbff80c8979c545d78174ca43f93301cda05c7722484373ac824c37bc5ce224d**

Documento generado en 08/08/2022 10:35:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**